

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 "
Un Año 500 "

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.001

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Grupos Sindicales de Colonización Elaboradores de vino, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Elaboración y venta de vino y subproductos a terceros, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.924, para el período Año 1976 y con la mención AV-11.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponible: Ventas de fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria, 75.680.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 1.513.600 pesetas.

Hechos imponible: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; base tributaria, 4.500.000 pesetas; tipo, 2'4 por 100; cuotas, 108.000 pesetas.

Totales: Base tributaria, 80.180.000 pesetas; cuota, 1.621.600 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y pro-

vincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón seiscientos veintiuna mil seiscientos pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Volumen de ventas.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 8 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 999

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Instaladores de Fontanería, Cristalería y Calefacción, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Instalaciones de fontanería, cristalería y calefacción, integrada en los sectores económico-fiscales números 6.168-6.158-6.162, para el período Año 1976 y con la mención AV-13.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio

los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponderables: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 31.800.000 pesetas; tipo, 27 por 100; cuota, 858.600 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en ochocientas cincuenta y ocho mil seiscientas pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Volumen de obra, clase de trabajo realizado y personal empleado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión,

los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 8 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.024

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.117

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Comunidad de Propietarios. — Urbanización «El Morisco».

Emplazamiento: Navatalgordo.

Finalidad: Servicio de urbanización.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 130 metros de longitud, con origen en línea de U. E. S. A., conductor Al. Ac. UNE 30; apoyos metálicos y aislamiento ESA 1.503 en cadenas de tres unidades.

Centro de transformación tipo interior de 50 KVA., 15.000 $\pm$ 5 por 100 — 380/220.

Presupuesto: Trescientas setenta y ocho mil quinientas treinta pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.026

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.102

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Diego Mayoral y Germán López

Emplazamiento: Piedrahita.

Finalidad: Servicio finca rústica.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión a 15 KV. de 306 metros de longitud, con origen en línea de UESA, conductor Al. Ac., de UNE - 30, apoyos metálicos y de hormigón con aislamiento ESA 1.503 en cadenas de 2 y 3 elementos.

Centro de transformación tipo intemperie de 30 KVA. 15.000 $\pm$ 5 por 100 — 220 / 127.

Presupuesto: 307.659 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis. — Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 953

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL SECCION DE MINAS

AVILA

Don Antonio Sarasola Martínez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila.

Hago saber: Que por la Sociedad «Minas del Herradón, S. A.», se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 28 cuadrículas mineras de Hierro, con el nombre de «Don Pepe», en términos municipales de Santa María de la Alameda (Madrid) y Peguerinos (Avila), parajes «La Lastra», «Río de la

«Aceña» y otros, y objeto del expediente número 2.658.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice o intersección del paralelo 40° 36' 20" Norte con el meridiano 0° 34' Oeste.

1.ª estaca: Intersección del paralelo 40° 35' Norte con el meridiano 0° 34' Oeste.

Se fijará la 2.ª estaca en la intersección del paralelo 40° 35' Norte con el meridiano 0° 31' 40" Oeste.

La 3.ª estaca se fija en la intersección del paralelo 40° 36' 20" Norte con el meridiano 0° 31' 40" Oeste.

Queda así cerrado el perímetro de las 28 cuadrículas solicitadas.

Todas las longitudes se refieren al Meridiano de Madrid.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende, puedan presentar sus oposiciones en las Alcaldías de los términos municipales expresados o en la Jefatura de esta Sección de Minas, dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por la nueva Ley de Minas de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Avila, 8 de Abril de 1976.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sarasola Martínez.

Número 1.060

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Información pública en el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para ocupación de determinada parcela de terreno en finca sita en término de Arenas de San Pedro (Avila), necesaria para explotación de la cantera «Tapia García».

Por Don Jacinto de Tapia García, como titular de tal cantera, se ha solicitado se sigan los pertinentes trámites del expediente en su día incoado de expropiación forzosa, para su declaración de «urgente

ocupación» para la expropiación de determinada parcela de terreno de finca sita en término de Arenas de San Pedro (Avila), propiedad de Don Víctor Manuel Sánchez López, con domicilio en la citada localidad de Arenas de San Pedro.

Y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1957, la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha acordado a la vista de tal petición, abrir información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones que se efectuarán en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de la provincia, así como en «El Diario de Avila» y tabloneros de la Alcaldía de Arenas de San Pedro y de esta Sección de Minas.

DATOS DE LA FINCA A OCUPAR

Parcela, 4; Polígono, 52; Superficie a ocupar, 5.990 metros cuadrados.

Lo que se hace público para que el interesado propietario afectado de referencia pueda ser oído en el expediente, debiendo tener en cuenta que, según dispone el párrafo segundo del artículo 17 de dicha Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, «en estos casos no será procedente recurso alguno», pero el propietario en cuestión y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrá formular por escrito ante la Alcaldía de Arenas de San Pedro, alegaciones a los sólo efectos de subsanación de posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

Salamanca, 19 de Abril de 1976.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola Martínez.

Número 1.058

Delegación Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en la Delegación de Trabajo, como

consecuencia de infracción a la legislación social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número de Acta, SP-611/75; Empresa, J. Luis Salanueva Arroqui; domicilio anterior, Pamplona; sanción impuesta, 3.000 pesetas.

Número de Acta, SP-71/76, Empresa, José Jiménez Carreras; domicilio anterior, Avila; sanción impuesta, 2.000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 26 de Abril de 1976.—El Secretario General, Jesús García Pérez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que han de servir de base a la subasta de un lote de maderijas del monte 25, de estos propios, a efecto de obras de reconstrucción.

Arévalo, ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arévalo, por el que se anuncia subasta de maderijas.

Con la preceptiva autorización del ICONA de Avila se anuncia

subasta pública de venta de maderijas, procedentes del Monte público número 25, aprovechamiento extraordinario del año 1976, que a continuación se expresan:

Lote único.—Sito en todo el Monte 25, compuesto de 3.210 pinos (maderijas procedentes de trabajos), con una tasación de 18 750 pesetas, e índice de 23.437 pesetas.

Plazo total de ejecución, hasta el 31 XII-76.

El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas laborables, así como en el ICONA de Avila.

La garantía provisional será del 3 por 100; la definitiva, el 6 por 100 del valor de la adjudicación, depositadas en la forma reglamentaria.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, ajustadas al modelo que se inserta al final durante los diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de diez a catorce horas.

Apertura de plicas.—En el Salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan diez del plazo de admisión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, otro miembro de la Corporación, de la Comisión de Montes, un representante del ICONA que el mismo designe y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Todos los gastos por cuenta del adjudicatario, incluso las 88 211 pesetas adelantadas por el ICONA en el desrame de estos aprovechamientos.

Los proponentes habrán de acreditar hallarse en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad, cuya presentación es imprescindible, de conformidad con lo determinado en el punto segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14-VI-72.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles de celebrada la primera, con los mismos requisitos y condiciones.

Arévalo, nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde Jesús Prieto Macías.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años, natural de....., Provincia de....., vecino de....., con residencia en..... calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en nombre propio (o en representación de.....), con Carnet de Empresa con Responsabilidad número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de maderijas del monte número 25, de los propios del Ayuntamiento de Arévalo, ofrece por el lote único, sito en todo el monte, y compuesto de 3.210 pinos y 125 metros cúbicos de madera, la cantidad de..... pesetas (en letra y número), quedando obligado al cumplimiento de los pliegos de condiciones y declarando asimismo no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma). —941

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

EDICTO

Don Antonio Tomás Gutiérrez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico de reparaciones de vehículos y maquinaria agrícola, en la «Cañada Real Burgalesa, sin número».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Arévalo, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

— 940

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

EDICTO

Don Eloy Alonso Díaz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G. L. P. especialidad de Propano para alimentar horno de cocción Porcelana, en esta villa, calle Caños de Abajo número 11.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de Marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Cebreros, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde; (Ilegible). —946

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Por Don Jesús Barderas Reviejo, vecino de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, adjudicatario de la subasta para el aprovechamiento de 6.000 pinos para maderijas (500 metros cúbicos), del monte número 20 del Catálogo, de los propios de este Municipio, dentro del año forestal 1974-1975, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de pesetas 27.960; haciéndose público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, José María González López. —983.